



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° **079**-2018-GA/MPMN

Moquegua, 19 ABR. 2018

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1652 de fecha 12 de Enero del 2018, el mismo que contiene el escrito presentado por Don ALBERTO LIMACHE FORES, mediante el cual se solicita Licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 06, señala: "Autorizar y resolver las acciones administrativas para el desplazamiento de personal, reposiciones, licencias, pagos por tiempo de servicios, (...).

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1652 de fecha 12 de Enero del 2018, presentado por el servidor ALBERTO LIMACHE FORES, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, refiriendo tener gestiones de índole personal que realizar por el plazo máximo establecido por Ley.

Que, con Informe N° 0039-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quien informa con respecto al pedido de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, concluyendo luego de su análisis que 1.- Que se encuentra acreditado que el señor Alberto Limache Flores, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto como servidor empleado permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, desde el 10 de Junio del 2013. 2.- Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE LAS LICENCIAS OTORGADAS A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, disposiciones que concuerdan con lo dispuesto en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de Diciembre del 2007 y aplicable a todos los trabajadores que laboran en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 27972, Ley N° 28175 y demás normas complementarias y anexas. 3.- Que de conformidad con las disposiciones normativas indicadas en el numeral anterior, el solicitante Servidor Alberto Limache Flores, cumple con todos los requisitos exigidos por Ley por consiguiente, es procedente que se regularice el otorgamiento de su Licencia Sin Goce de Remuneraciones por Motivos Particulares a hacerse efectiva por eficacia anticipada a partir del 15 de Enero del 2018 hasta el 14 de Abril del 2018, por ser lo más favorable al administrado. Emitiendo opinión favorable para que se proceda a regularizar el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares, la misma que se hará efectiva desde el 15 de Enero del 2018 hasta el 14 de Abril del 2018.



OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal e) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

21

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 882-2007-A/MPMN de fecha 04 de Diciembre del 2007, señala en el CAPITULO IV, referido a LOS PERMISOS Y LICENCIAS, señala en su Artículo 46° que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza mediante Resolución de la siguiente forma: - Hasta por treinta (30) días: Resolución Sub Gerencia RR.HH; - Más de treinta (30) días : Resolución de Alcaldía; Asimismo, el Artículo 47° dispone que el trámite de la licencia se inicia con la presentación de solicitud simple por la parte interesada dirigida al Alcalde de la Municipalidad o al funcionario autorizado por delegación. Y, de acuerdo al Artículo 48° señala que "El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente". Y, el Artículo 49° dispone que "El trabajador autorizado para hacer uso de licencia mayor a treinta (30) días, deberá como condición previa hacer entrega del cargo al jefe inmediato o al trabajador que este designe para su reemplazo". Asimismo, el Artículo 50° dispone que Las licencias a que tienen derecho los funcionarios, empleados y servidores de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, son: (...) **b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: POR MOTIVOS PARTICULARES** y por Capacitación No Oficializada. Del mismo modo, el Artículo 59° señala que las licencias por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor (negocios, viajes, etc.) y las necesidades del servicio.

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social ha informado que el servidor Alberto Limache Flores, es personal empleado permanente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, siendo repuesto judicialmente desde el 10 de junio del 2013, en la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, desempeñando el cargo de Formador, bajo el régimen laboral del sector público - Decreto Legislativo N° 276.

Que, es necesario precisar que se debe regularizarse el otorgamiento de la Licencia Sin Goce de Haber por Motivos Particulares a favor del servidor Alberto Limache Flores, ello debido a que el pedido de Licencia ha sido autorizado en su oportunidad por el Gerente de Infraestructura Pública como Jefe Inmediato del servidor haciéndose efectiva dicha licencia desde el 15 de Enero del 2018, por consiguiente, en aplicación de lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", que en el numeral 1 del artículo 17°, establece que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, **SOLO SI FUERA MÁS FAVORABLE A LOS ADMINISTRADOS**, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y **QUE EXISTIERA EN LA FECHA A QUE PRETENDA RETROTRAERSE LA EFICACIA DEL ACTO EL SUPUESTO DE HECHO JUSTIFICADO PARA SU ADOPCIÓN**". En ese entender es claro que en la fecha a la que se pretende retrotraer la emisión del acto, el servidor solicitante **CUMPLÍA** con los requisitos establecidos por ley para el otorgamiento de la Licencia, y debido a la necesidad personal se hizo efectivo el goce de la Licencia, lo cual no lesiona derechos a terceros.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como las facultades delegadas a la Gerencia de Administración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mediante Resolución de Alcaldía N° 682-2017-A/MPMN de fecha 30 de Noviembre del 2017, y por las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones Por Motivos Particulares a favor del servidor ALBERTO LIMACHE FLORES, por el lapso de Noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del 15 de Enero del 2018 hasta el 14 de Abril del 2018, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, a la parte interesada en el domicilio consignado en su escrito sito en la Calle Mariscal Domingo Nieto N° 424 – CP. San Francisco - Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Área de Remuneraciones, al Área de Registro y Control de Asistencia, Área de Contratos y al Área de Escalafón de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c. Archivo

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
  
.....  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Pava  
Gerente de Administración

